

Lima, 23 de febrero de 2023

OFICIO N° 1336-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



ASUNTO: Aclaración de texto aprobado

Me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva consultar al Pleno del Congreso de la República, via aclaración, la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio de la Comisión de Economía, que propuso la "LEY QUE FORTALECE EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y LA TRANSPARENCIA FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (Proyecto de Ley 177/2021-CR), aprobado en la Sesión Plenaria del 15 de febrero del 2023.

Al respecto, las correcciones son las siguientes:

Dice	Debe decir
Artículo 2. Modificación del literal 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1276 Modifícase el literal 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1276, el cual queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 13. Aprobación y publicación del Marco Macroeconómico Multianual 13.1 El Ministerio de Economía y Finanzas remite al Consejo Fiscal, a más tardar el 31 de julio de cada año, el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual, para su opinión técnica dentro de los siguientes quince (15) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros. Las opiniones emitidas por el Consejo Fiscal no son vinculantes para el Ministerio de Economía y Finanzas; no obstante en caso de opinión divergente, y de	Artículo 2. Modificación del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1276 Modifícase el <u>numeral</u> 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1276, el cual queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 13. Aprobación y publicación del Marco Macroeconómico Multianual 13.1 El Ministerio de Economía y Finanzas remite al Consejo Fiscal, a más tardar el 31 de julio de cada año, el proyecto de Marco Macroeconómico Multianual, para su opinión técnica dentro de los siguientes quince (15) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros.

RU 1074996

considerarlo necesario, deberá sustentar técnicamente su posición.

En el año de las elecciones generales el Ministerio de Economía y Finanzas debe remitir el Marco Macroeconómico Multianual a más tardar el 20 de agosto de dicho año para su opinión técnica dentro de los siguientes cinco (5) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros.

El Consejo Fiscal, en ambos casos, remite sus opiniones además y en el mismo plazo, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.”

Las opiniones emitidas por el Consejo Fiscal no son vinculantes para el Ministerio de Economía y Finanzas; no obstante, en caso de opinión divergente y de considerarlo necesario, deberá sustentar técnicamente su posición.

En año de las elecciones generales, el Ministerio de Economía y Finanzas debe remitir el Marco Macroeconómico Multianual a más tardar el 20 de agosto de dicho año para su opinión técnica dentro de los siguientes cinco (5) días calendario, previo a la aprobación del Consejo de Ministros.

El Consejo Fiscal, en ambos casos, remite sus opiniones además y en el mismo plazo, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República”.

Agradecemos la atención que se le brinde al presente, y hacemos propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de nuestra estima personal.

Atentamente,

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Presidenta
Comisión de Economía, Banca, Finanzas e
Inteligencia Financiera



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangell
Andrea FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2023 18:03:50-05